

LEY N 2101

LEY DE 20 DE JUNIO DE 2000

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

De conformidad con el Artículo 59, atribución 12., de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Bolivia y el Ministerio de Educación de la República de Cuba", suscrito en la Habana, el 1ro. de octubre de 1999.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de junio de dos mil años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Hugo Carvajal Donoso, Carlos García Suárez, Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de junio de dos mil años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ,

Javier Murillo de la Rocha, Walter Guiteras Denis, Tito Hoz de Vila Quiroga.